



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira

**RECTORIA**  
**RESOLUCION No. 1576**  
19 de julio de 2013

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION NO. 608 DEL 8 DE MARZO DE 2013.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo primero de la resolución No. 608 del 8 de marzo de 2013 conformó los integrantes del Comité de Emergencias de la Universidad.

Que en reunión del Comité de Emergencias programada para el día 07 de mayo de 2013 no se pudo conformar el Quorum necesario para la realización de la misma.

Que dado que no se pudo realizar la reunión programada, el Vicerrector Administrativo solicitó se analizara la conformación del Comité y se incluyeran otros miembros importantes para el apoyo del comité en caso de presentarse una emergencia.

Que se hace necesario modificar el artículo primero de la resolución No. 608 de 2013 con el fin de incluir otros miembros en el comité de emergencias.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El Comité de Emergencias de la Universidad quedará conformado así:

- Rector
- Vicerrector Académico
- Vicerrector Administrativo
- Vicerrectora de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario
- Decano Facultad Ciencias de la salud
- Jefe División de Servicios
- Jefe División de Personal
- Coordinador Brigada de Emergencias
- Coordinador Equipo Evaluación de Infraestructura y servicios (EIS)
- Director comunicaciones de la Rectoría





Universidad  
Tecnológica  
de Pereira

**PARAGRAFO:** Serán asesores permanentes del Comité de Emergencias de la Universidad:

Coordinador Equipo de atención Médica Inmediata (EAMI)  
Coordinador Comité Operativo Medico (COM)  
Coordinador Equipo Primeros Auxilios Psicológicos (EPAP)  
Representante del Centro de Recursos Informáticos y Educativos (CRIE)  
Salud Ocupacional  
Director Atención Prehospitalaria

El Comité de Emergencias convocará a los anteriores asesores cuando considere pertinente su participación según los temas a tratar en las respectivas reuniones.

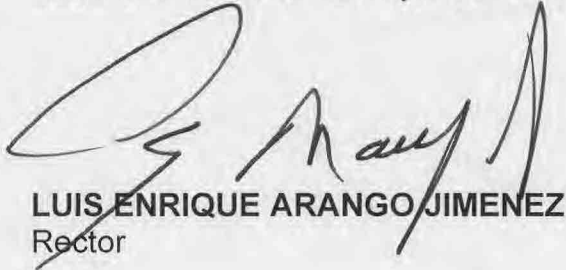
**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución deroga el artículo primero de la Resolución No. 608 de marzo 8 de 2013.

**ARTICULO TERCERO:** Continúan vigentes los artículos primero y segundo de la resolución No. 665 del 23 de marzo de 2010.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Pereira a: 19 de julio de 2013

  
**LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ**  
Rector

